INDICES

Volumen V (1950)

POR

JOSE IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

Digitized by the Internet Archive
in 2024

https://archive.org/details/revista-espanola-de-derecho-canonico_1950_5_index

I

INDICE GENERAL

EDITORIALES

	Páginas
Los bienes eclesiásticos	3
Nuevos planes	417
Problemas palpitantes y vivos de la vida jurídica	829

ESTUDIOS

Derecho de la Iglesia a la posesión de bienes materiales, discurso pronunciado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. CAYETANO CICOGNANI, Nuncio de Su Santidad 5

Derecho canónico y ciencia jurídica, discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, D. RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA ... 13

Los sujetos del patrimonio eclesiástico y el "Jus eminens" de la Santa Sede, por RAMÓN BIDAGOR, S. J. 25

Fuentes de derecho público del patrimonio eclesiástico: diezmos y primicias, por LAUREANO PÉREZ MIER, Pbro. 41

Estructura ideal del patrimonio eclesiástico, por LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, Pbro. 61

Las fuentes de derecho privado del patrimonio eclesiástico, por TOMÁS G. BARBERENA, Pbro. 91

Gestión del patrimonio eclesiástico, por MANUEL BONET MUIXÍ, Pbro. ... 3

La Iglesia y la legislación fiscal del Estado, por MANUEL GONZÁLEZ RUIZ, Pbro. 143

La enajenación de bienes eclesiásticos, por MARCELINO CABREROS DE ANTA, C. M. F. 193

La Iglesia y la legislación de beneficencia, por DESIDERIO LÓPEZ RUYALES, Pbro. 229

Problemas sobre bienes eclesiásticos que presenta el derecho de religiosos, por Fr. SABINO ALONSO, O. P. 249

El "uti-frui" de los beneficiarios eclesiásticos, por FRANCISCO LODOS, S. J. 291

Situación actual del problema de las capellanías en España, por monseñor LORENZO DE MIGUÉLEZ 311

Problemas que plantean los cánones 1.499, 1. y 1.513 desde el punto de vista civil, por AMADEO DE FUENMAYOR, Pbro. 421

Las causas pías ante el derecho civil, por JOSÉ MALDONADO FERNÁNDEZ DEL TORCO 449

Las capellanías españolas en su perspectiva histórica, por MANUEL GONZÁLEZ RUIZ, Pbro. 475

Suárez y las leyes meramente penales, por ANGEL MORTA FIGULS, Pbro. 503

Origen, desarrollo y vicisitudes de la jurisdicción eclesiástica castrense, por MANUEL GARCÍA CASTRO, Pbro. 601

Páginas

La porción parroquial, por SABINO ALONSO MORÁN, O. P. ... ...
Criteriología jurídica del milagro en las causas de beatificación y canonización, por MONS. DR. AVV. S. INDELICATO 859

DOCUMENTOS Y JURISPRUDENCIA COMENTADOS

I. CANÓNICOS

Reseña jurídico-canónica, por MANUEL BONET MUIXÍ, Pbro. 339, 625 y 887
Una respuesta del Santo Oficio sobre impedimentos matrimoniales, por NARCISO JUBANY, Pbro. 643
Documento del Santo Oficio sobre la recta interpretación de la Encíclica "Mediator Dei", por JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS 667
La Instrucción "Quam Plurimum" de la Sagrada Congregación de Sacramentos, por JOSÉ ORTEA PUEYO, O. P. 905
La fecundación artificial, por AGAPITO DE SOBRADILLO, O. F. M. 1009
Suprema Sacra Congregatio Sancti Officii, Responsum de validitate baptismi in quibusdam sectis collati, por Sac. ARCTURUS DE JORIO 1033
Adnotationes ad litteras apostolicas motu proprio datas "De iudiciis pro Ecclesia Orientali", por AEMILIUS HERMANN, S. J. 1045
La relación quinquenal de los religiosos, sociedades de vida común e institutos seculares, por JAIME SÁEZ GOYENECHEA, Pbro. 1065
Nuevas penas a clérigos y religiosos negociantes, por ALONSO GARCÍA MOLANO, Pbro. 1077
El convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español sobre la jurisdicción castrense y asistencia espiritual a las fuerzas armadas, por MANUEL GARCÍA CASTRO, Pbro. 1101

II. CIVILES

Reseña de derecho del Estado sobre materias eclesiásticas, por JOSÉ MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO ... ... 357, 693 y 1173
El registro civil competente para la inscripción de los matrimonios canónicos, por MANUEL LOZANO SERRALTA 701

NOTAS

La legislación francesa y los bienes de las Congregaciones religiosas, por CARLOS LEFEVRE 363
Sistemas de dotación de la Iglesia, por LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, Pbro. 381
El "favor apostolicus" en Inocencio III, por PEDRO ALCORTA MAÍZ, Pbro. 709
El dominio para la ordenación, por LORENZO MIGUÉLEZ, Pbro. 1181
De clausula aurea in contractibus dictamen, por IOSEPHUS SALAZAR ET ABRISQUETA, Pbro. 1197

INDICES

I. Indice general 1261
II. Indice bibliográfico 1263
III. Indice de actualidad 1264
IV. Indice de materias 1264
V. Indice de autores 1281

Páginas

VI. Indice de cánones citados 1283
VII. Indice de respuestas de la Pontificia Comisión de Intérpretes ... 1289

BIBLIOGRAFÍA ... ... 391, 727 y 1215
REVISTA DE REVISTAS 749
ACTUALIDAD ... ... 395, 811 y 1229
RESÚMENES ... ... 399, 815 y 1247

II

INDICE BIBLIOGRAFICO

I. RECENSIONES Y NOTAS

Sistemas de dotación de la Iglesia (PÉREZ MIER, LAUREANO), por LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, Pbro. 391
Carlos V y sus banqueros (acotaciones de un canonista), por LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, Pbro. 391
La revolución española y las vocaciones eclesiásticas (AZNAR, SEVERINO), por JOSE MARÍA FERNÁNDEZ DE RETANA GALÍNDEZ, Pbro. 727
Sobre las relaciones hispano-francesas (JOVER, JOSÉ MARÍA, *Historia de una polémica y semblanza de una generación y* MERCADER RIBA, JUAN, *Barcelona durante la ocupación francesa)*, por L. DE E. 737
Dos estudios sobre temas jurídico-canónicos americanos (TORRES, PEDRO, *La Bula "Omnimoda" de Adriano V y* PÉREZ EMBID, F., *Los* descubrimientos en el Atlántico y la rivalidad castellano- portuguesa hasta el Tratado de Tordesillas), por JOSÉ ZUNZUNEGUI 738
Valiosa síntesis sobre la Teología de los misterios (FILTHAUT, THEODOR, Die Kontroverse über die Mysterienlehre), por I. T. ... ...
Estudios de política internacional (BARCIA TRELLES, CAMILO, *Estudios* de política internacional y derecho de gentes), por FRANCISCO GASA SALDEVILLA 742
Jerónimo Nadal (NICOLÁU, MIGUEL, S. J., Jerónimo Nadal. Sus obras y doctrinas espirituales), por I. T. ... ...
Un manual de Derecho canónico que sigue reeditándose (VERMEERSCH, A.-CREUSEN, I., S. J., Epitome juris canonici cum commentariis ad scholas et ad usum privatum), por FRANCISCO LODOS, S. J. 746
Introducción a la Teología (XIBERTA, BARTOLOMAEUS; O. C., Introductio in Sacram Theologiam), por JOSÉ IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS 747
El símbolo Niceno (ORTIZ DE URBINA, IGNACIO, S. J.), por I. T. 1215
Teología sobrenatural y natural (SANTO TOMÁS, FR. JUAN DE, O. P. Los dones del Espíritu Santo y la perfección cristiana. Trad., Intr. y notas de FR. IGNACIO M. REIGADA, O. P., y GONZÁLEZ ALVAREZ, ANGEL, Teología natural. Tratado mentafísico de la primera causa del ser), por I. T. 1216
Aportaciones del Derecho canónico a la ciencia jurídica (ARZANEGUI Y CARMONA, ISIDRO DE), por LAMBERTO DE ECHEVERRÍA 1218

Páginas

Religiosos y religiosas (CREUSEN, J., S. J., Religieux et religieuses d'apres le Dróit ecclesiastique), por FR. SABINO ALONSO, O. P. 1219
Lumen Vitae, por L. DE E. 1223
Sobre la investigación prematrimonial del párroco (ZERBA, C. Explanatio instructionis "Sacrosantum" seu de normis a parocho servandis in peragendis canonicis investigationibus antequam nupturientes ad matrimonium ineundum admittat), por ANGEL MORTA FIGULS 1223
Historia Juris canonici latini (STICKLER, ALFONSO M.), por PEDRO ALCORTA MAÍZ, Pbro. 1224

II. REVISTA DE REVISTAS

Literatura jurídico-canónica en el año 1949, por RAMÓN GARCÍA LÓPEZ, Pbro.: Problemas generales, 749-752; Fuentes y escritores del derecho antiguo, 752; del derecho vigente, 753; Normas generales, 754, 5; Personas, 755-770; Sacramentos, 770-789; Cosas, 789-800; Procesos y penas, 800-805; Relaciones entre la Iglesia y el Estado, 804 - 805; Liturgia, 805 - 808; Historia de las Instituciones, 808-809.

LIBROS RECIBIDOS 1226

III

INDICE DE ACTUALIDAD

La Tercera Semana de Derecho canónico 7
Nuevos colaborados 395
Nuevos planes de la REVISTA 417
El P. García Bayón, C. M. F. 813
Auditor español en la Rota romana 814
La Primera Saman Camonística romana 1229
El VIII centenario del Decreto de Graciano 1237
Cuarta Semana de Derecho canónico 1241

IV

INDICE DE MATERIAS

ACCIÓN CATÓLICA: Radiomensajes y alocuciones pontificias a diversos actos: Congreso católico de Lucerna, 351-352; al Congreso católico de Bochum (Alemania), 352; al Congreso de Unión Católica de la Eenseñanza Media Italiana, 352; a los "Young Catolic Mens Society", 352; al Oratorio de San Pietro,

352; en el centenario de la Sociedad de San Bonifacio, 353; a la Conferencia de Obispos alemanes en Fulda, 356; Exhortación Apostólica a los Ordinarios de Italia, 637-638; al General de la Compañía sobre las Congregaciones marianas, 639.

ACCIÓN SOCIAL: Alocuciones a la Unión internacional de Organismos familiares, 352; al Movimiento Obrero de Bélgica, 353.

ACOLITO EN LA MISA: V. "*Quam plurimum*".

AFRICA OCCIDENTAL BRITÁNICA: Erección de la Jerarquía, 626-627 y 893-894.

ALBACETE: Erección de nueva diócesis, 344, 887-888.

ALEMANIA: V. *Diplomacia vaticana.*

ALONSO, SABINO, O. P., Colaborador de la REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 595-596.

ALTAR PORTÁTIL: Instrucción de la S. C. de Sacramento sobre *Altar portátil.* V. "*Quam plurimum*".

AMSTERDAM, CONGRESO PROTESTANTE DE: Información de Revistas, 749 y s.

AÑO SANTO: Radiomensaje a los enfermos, 354; el mensaje de Navidad, 354; apertura de la Puerta Santa, 354; solemnidades del Año Santo, 354; audiencias, 354-355.

APOSTOLADO: V. *Acción Católica, Acción social, Caridad, Enseñanza.*

ARANCELES: V. *Porción parroquial.*

ARGENTINA, REPÚBLICA: V. *Diplomacia vaticana.*

AZPILCUETA, MARTÍN (Y LEY MERAMENTE PENAL), 551.

AUDITORES DE LA ROTA ROMANA: 814.

AUSTRIA: V. *Diplomacia vaticana.*

BARBASTRO: Elevación a diócesis, 344.

BARRANCA BERMEJA (COLOMBIA): La Prefectura de Río Magdalena elevada a Vicariato, 627, 891.

BAUTISMO (VALIDEZ DEL BAUTISMO ADMINISTRADO EN ALGUNAS SECTAS): 345-346. Respuesta del Santo Oficio a algunos Obispos de Norteamérica. Documento, 1033; validez del bautismo de los Discípulos de Cristo, presbiterianos congregacionalistas, baptistas y metodistas y alcance de la respuesta, 1034; doctrina general de la validez, cuestiones anejas y dificultades, 1034-1043; examen de las Sectas y razones afirmativas, 1043-1044.

— Información de revistas, 777.

BEATIFICACIONES Y CANONIZACIONES: V. *Causas de beatificaciones y canonizaciones, y criteriología jurídica del milagro en la causa de beatificaciones y canonizaciones.*

BELARMINO, CARDENAL ROBERTO (Y LA LEY MERAMENTE PENAL): 553.

BENEFICENCIA (LA IGLESIA Y LA LEGISLACIÓN DE): V. *Iglesia.*

BENEFICIOS ECLESIÁSTICOS: La S. C. del Concilio y la provisión anticanónica de *beneficios eclesiásticos,* 900-901.

— (EL "UTI-FRUI" DE LOS BENEFICIOS ECLESIÁSTICOS): V. *Uti-frui.*

Bienes eclesiásticos: V. *Causas pías.*

Bienes materiales eclesiásticos y derecho de la Iglesia a poseerlos: Razones, 7-8; contradicción con la pobreza, 8; pensamiento de los Papas, 9-10; carácter social de los bienes materiales eclesiásticos y derecho de la Iglesia según S. Pomerio y S. Hilario, 10; expropiaciones, 11; situación actual de España, 11-12.

Capellanías españolas en su perspectiva histórica: Noción etimológica y real, 475-478; división de los mismas: colativas en general, 478-480; colativo-familiares, 480-481; extinguidas y subsistentes, 481-482; capellanías laicales, su noción, 482; fundaciones pías y capellanías laicales, 482-483; aniversarios, memorias de Misas y capellanías laicales, 483-484; legados pios y capellanías laicales, 484-485; patronatos y capellanías laicales, 485: criterios para distinguir las capellanías colativas de las laicales, 485-487.

— Evolución histórica hasta el siglo xiv: origen, 487-488; legados píos en general y en España, 488-489; los siglos xii-xv, 489-491; vínculos y mayorazgos, su noción y origen, en España, 491-492; las capellanías desde el siglo xvi al xviii, carácter general de este período, 493; número y abusos 493-495; reducción del número de capellanías, 495-496; impuestos y tributos, 497-499; limitación del derecho de fundar nuevas capellanías, 499-500; las leyes desamortizadoras, 500-501.

Capellanías españolas (Situación actual del problema de las): Fijación de la cuestión, conceptos, de capellanía, clases y leyes, 311-312; vigencia de la ley Concordataria del año 1867 sobre capellanías españolas, 312-323; problemas más concretos: capellanías extinguidas, 324-325; capellanías subsistentes: adjudicación de bienes, 326-328; conmutación de rentas, 328-331; erección de nuevas capellanías, 331-333; derecho de patronato, 333-334; los acervos, 334-336.

Caridad: Alocuciones a los delegados de la Cámara de Comercio del Canadá, 353; a los huérfanos de la Obra de la Divina Providencia "Madonnina del Grapa", 354.

Carlos V y sus banqueros: Recensión de una obra sobre Carlos V y sus banqueros, 391.

Casel, don Oddo (y la teoría de los misterios): Datos biográficos, 682; ideas fundamentales: misterio, 683; presencia, 684-685; resonancia de la teoría en el orden de la ciencia y en el orden práctico, 685-686; la voz de la Iglesia: la "Mediator Dei", 686-687; la Carta del Santo Oficio y su significado, 687-688; apéndice de textos del Abad Reetz a los que alude la expresada Carta, 689-691.

Castrense (Jurisdicción eclesiástica): Jurisdicción castrense, noción y características, 601-603; ¿es jurisdicción ordinaria?, 603-604.

— Génesis de la jurisdicción exenta, razón, 604; reconquista Reyes Católicos, Cisneros, Felipe IV, grado de exención, 604-609.

— Derecho antiguo castrense: dificultades, existencia orgánica, 609-611; reforma por el Brene de Clemente XIII, 615-616; Pío VIII, Pío IX, 617-618; León XIII y Pío X, 618-619; Benedicto XV y Pío XI, 619.

Castrense, jurisdicción eclesiástica y asistencia espiritual a fuerzas armadas según el convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español: Ar-

ticulado, 1101-1106; esbozo histórico y carácter concordatario de la jurisdicción castrense, 1107-1110.

— Formalidades del Convenio: altas partes contrayentes, 1110-1111; objeto del mismo, 1111-1113; los plenipotenciarios, 1113; ratificación, 1113-1114.

— Contenido del Convenio: antecedentes, 1114-1115; organización corporativa de la jurisdicción castrense; constitución del Vicariato General castrense, 1116-1119; su nombramiento y dignidad, 1119-1121; historia y cuestiones canónicas, 1121-1123. Los Tenientes Vicarios: funciones, atribuciones, historia, 1123-1128. Los capellanes del Ejército, de la Marina y del Aire: ingreso en los Cuerpos mediante oposición, 1128-1137; conveniencia de los títulos académicos y necesidad de los mismos para el ascenso a Teniente Vicario, 1137-1140; los ascensos, aptitud militar y canónica, 1140-1144; nombramiento de los capellanes: nombramiento oficial y eclesiástico e ingreso en el Cuerpo, 1147-1148; el destino a unidad o establecimiento, 1148-1150; el ejercicio ministerial de los capellanes, 1150-1153; la Curia castrense, 1153-1155; las sanciones militares, 1155-1160; las penas canónicas: imposición gubernativa de las mismas (procesos extrajudiciales) y juicio canónico-criminal, 1167-1176; sujeción a la disciplina y vigilancia de los Ordinarios diocesanos, 1170-1171.

CASTRO, ALFONSO DE (Y LA LEY MERAMENTE PENAL): 547-550.

CAUSAS DE BEATIFICACIONES Y CANONIZACIONES: Revista de escritos, 623; Congregación para introducción de causa, 347-632; Decreto de introducción de causa, 347, 632-901; Congregación preparatoria de martirio, 623; Congregación general de martirio, 632; Congregación antepreparartoria de virtudes, 348; Congregación preparatoria para aprobación de milagros, 348-633; Congregación general para aprobación de milagros, 438, 633-902; Decreto de aprobación de milagros, 348, 633-902; Decreto de aprobación de martirio, 633, 901-902; Congregación "de tuto" para beatificación, 348, 633-902; Decreto "de tuto" para beatificación, 348, 633-636; Congregación preparatoria para milagros para canonización, 349, 634-902; Congregación general para milagros para canonización, 349; aprobación de milagros para canonización, 349-634; Congregación "de tuto" para canonización, 349-634; Decreto de canonización, 349, 634-635; Bula de canonización, 349-903; Consistorios, 635; Congregación de reasunción de causa, 634; Congregación preparatoria de virtudes, 901; Congregación general de virtudes, 901.

CAUSAS PÍAS: Nociones, especies, elementos, clases de causas pías, 265-270; competencia de la Iglesia en cuanto a forma y capacidad, 271-272; capacidad para disponer de los bienes en favor de causas pías: capacidad natural, 273; capacidad canónica, 274-275; capacidad civil, 275-276; capacidad de menores, 276-279; disposiciones inoficiosas, 279-280; forma de últimas voluntades para causas pías y obligación de los testamentos informes, 281-286; revocación de testamentos, 286-289; donaciones para causas pías, 289-290.

CAUSAS PÍAS Y BIENES MATERIALES: Modos generales de adquirir, 421-422; disposiciones en favor de causas pías: incapacidades y prohibiciones civiles, 422-423; disposiciones civilmente informes, 423-425; donaciones para causas pías: "mortis causa", 425-426; "inter vivos", 426-428; negocios indirectos, 428-434; donaciones indirectas, 434-436; disposiciones fiduciarias para causas pías: normas del *Codex*, 436-437; negocios fiduciarios, 437-439; fiducia testamentaria, 439-446; fiducia abintestato, 446-448.

CAUSAS PÍAS ANTE EL DERECHO CIVIL: Aportación del Derecho romano y Código de Justiniano, 449-450; la literatura jurídica española, 450-453; el *Codex Juris canonici*, 453-454; jurisprudencia del Tribunal de la Rota Romana, 454-455. La causa pía como causa y destinatario de un acto de disposición de bienes: disposiciones directas, 457-462; disposiciones mediante fideicomiso, 462-463. Las causas pías como fundamento de una entidad jurídica con sustantividad propia: creación de un ente nuevo y respeto a la voluntad del fundador, capacidad, constitución, régimen, vigilancia de la autoridad, 463-473; aplicación de bienes sin crear un ente eclesiástico, 473-474.

CAUSAS PÍAS Y CAPELLANÍAS LAICALES: V. *Capellanías.*

CAYETANO, CARDENAL (Y LA LEY MERAMENTE PENAL): 544.

CIENCIA JURÍDICA Y DERECHO CANÓNICO: V. *Derecho canónico.*

CINE: Orden de hacer público en los establecimientos las calificaciones morales de la Junta Superior de Orientaciones cinematográficas, 359-360.

CIRCUNSCRIPCIONES ECLESIÁSTICAS: Erecciones de nuevas diócesis, límites, 342-344, 887-890, 925-926; erecciones de Prefecturas apostólicas, 342-344; erecciones de Vicariatos apostólicos, 344; erecciones de Vicariatos castrenses, 345; erecciones de Prelaturas "nullius", 890, 892; constitución de Jerarquía y Provincias eclesiásticas, 893; otras variaciones, 896-897.

CIUDAD RODRIGO: Elevación a diócesis, 344.

CLÁUSULA ÁUREA, EN LOS CONTRATOS: Dictamen presentado a la Rota Romana.

— Términos del litigio, 1197-1198; estudio legal del asunto en las fuentes doctrinales: préstamo, cambios de valor, clases de pacto, excepciones, equivalencias, sentencias acerca del modo de restitución, actuación del poder público, 1198-1203; estudio legal del caso en la jurisprudencia (Rota, S. Penitenciaría), 1203-1208; resolución práctica del caso, 1209-1211.

CLÉRIGOS (PENAS A LA NEGOCIACIÓN DE): V. *Negociantes.*

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO PARA LA IGLESIA ORIENTAL: Publicación del libro "De judiciis", 629.

COLECTAS: V. *Donaciones.*

COLOMBIA: V. *Diplomacia vaticana.*

COMPETENCIA DEL REGISTRO CIVIL PARA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS: V. *Registro.*

COMUNISMO: Decreto del Santo Oficio sobre Asociaciones controladas por el comunismo sobre educación materialista del niño, 898.

CONCILIO (S. CONGREGACIÓN DEL): V. *Congregación.*

CONCILIO PLENARIO EN LA INDIA: 342.

CONGREGACIÓN CONSISTORIAL (SGDA.): Excomunión del sacerdote Juan Dechet, 629-630.

CONGREGACIÓN DEL CONCILIO (SGDA.): Decreto sobre provisión anticanónica de beneficios eclesiásticos, 900-901; Decreto sobre negociación de clérigos, 1077-1100.

CONGREGACIÓN DE PROPAGANDA FIDE (SGDA.): Erección de la Jerarquía eclesiástica en el Africa Occidental británica, 626-627.

Congregación de Religiosos (Sgda.): Decreto sobre relación quinquenal. V. *Religiosos.*

Congregación de Sacramentos: Instrucción sobre indulto de oratorios, altar portátil, celebración sin ayudante, reserva. V. "*Quam plurimum*".

Congregación del Santo Oficio (Sgda.): Instrucción acerca del movimiento ecuménico, 629; respuesta sobre impedimentos matrimoniales, 643-666; Decreto acerca de la recta interpretación de la Encíclica "Mediator Dei" 667-691; Decreto acerca de Asociaciones comunistas para niños, 898. V. *Impedimentos, "Mediator Dei".*

Conformación: Información de Revistas, 771-772.

Congregaciones Religiosas (La legislación francesa y los bienes de las): Introducción, 363; evolución de las tendencias de la ley de Asociación francesa, 364-368; los bienes de las Congregaciones autorizadas o legalmente reconocidas, 368-369; restricciones de los derechos concedidos, 369-371; la tutela administrativa, 371-374; medidas especiales, 374-376; los bienes de las Congregaciones no autorizadas o reconocidas legalmente, 376-379.

Congresos: V. *Acción Católica, Acción Social.*

Consistorial: V. *Congregación Consistorial.*

Consistorios: Consistorio secreto, 345, 628; Consistorios públicos, 628-629.

Constituciones de la Orden de Predicadores (y la ley meramente penal): 533-534.

Corocoro: Nueva Prelatura "nullius", 628, 892.

Cosas: Información de revistas sobre el libro "de rebus", 789-800.

Covarrubias (y la ley meramente penal): 551.

Credenciales: V. *Diplomacia vaticana.*

Criteriología jurídica en las causas de beatificación y canonización: Posibilidad y razón de ser de una criteriología jurídica, 859-861; afirmación del principio jurídico de la actual legislación canónica, 861-863; criterios que regulan la selección de milagros, 863-866; criteriología jurídica en la selección de las pruebas, 865-868; discusión de las pruebas y su complejidad, 868-869; asistencia científica e intervención de censores, 869-871; criterios científicos sobre el valor de las pruebas, 871-873; comprobación del diagnóstico, 873-876; discusión del pronóstico, 876-878; estudio crítico del carácter sobrenatural del hecho, 878-882; prueba de la celestial intervención del siervo de Dios, 882-883.

Cuba: V. *Diplomacia vaticana.*

Cuerpo Diplomático: V. *Diplomacia vaticana.*

Cuerpo Eclesiástico: V. *Castrense.*

Cultura católica: Congreso de estudios humanistas, 351. V. *Acción Católica, Enseñanza.*

Chiehfeng: Erección de nueva diócesis, 342.

Dabao (Filipinas): Nueva Prelatura "nullus", 627, 890.

Decretos: V. *Congregación del Concilio, del Santo Oficio, etc.*

Dechet (Juan): Excomunión del sacerdote, 629-630.

Deontología judicial: Tema de un discurso pontificio, 340.

Derecho (Teoría general del): Discurso pontificio, principios generales, 339; estructuración de la Unión de Juristas Católicos de Italia, 339; el Derecho romano, 339; excelsitud de la profesión jurídica, 339-340; la teoría general del Derecho, 340; la persona humana, 340; Deontología jurdicial, 340-341; el positivismo jurídico, 341-342.

Derecho canónico y su aportación a la ciencia jurídica: Reseña, 1218-1219; historia del Derecho canónico latino, 1224-1226; el manual de Vermeersch Creusen, 746-747. V. *Semanas de Derecho.*

Derecho canónico (y ciencia jurídica): Influencia del Derecho canónico en el Derecho romano, 16-17; ídem en el Derecho germánico, 17-18; ídem en la organización jurídica medieval, 18; ídem en el Derecho público canónico postridentino, 18-19; significado para el Derecho público de algunas formas medievales: concilios eclesiásticos, paz y tregua de Dios, derecho de asilo, 19; influencia canónica en el Derecho civil moderno, penal y procesal, 20; ídem en la ciencia jurídica general española, 20-21; sentido de perennidad del Código de la Iglesia, 22.

Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas.

— *Disposiciones españolas duante el tercer cuatrimestre del año 1949*, 357-360; servicio religioso en los organismos del Estado, 357-358; templos, 358-359; enseñanza religiosa, 359; defensa de las buenas costumbres, 359-360.

— *Disposiciones españolas durante el primer cuatrimestre del año 1950*, 693-700; las nuevas diócesis españolas, 693; intervención de eclesiásticos en organismos del Estado, 693-694; clero castrense, 694; matrimonio, 695-696; días festivos, 696; santos patronos, 697; enseñanza religiosa, 697-699; bienes temporales eclesiásticos, 699; represión de la blasfemia, 699-700; jurisprudencia, 700.

— *Disposiciones españolas durante el segundo cuatrimestre del año 1950*, 1173-1177; servicio militar, 1173; días festivos, 1173; santos patronos, 1173-1174; enseñanza 1174-1176; lecturas, 1176-1177; represión de la blasfemia, 1177.

Derecho eclesiástico: V. *Derecho canónico, Derecho pontificio, Derecho del Estado, Derecho penal, Derecho procesal...*

Derecho germánico: Influencia del Derecho canónico sobre el Derecho germánico, 17; influencia del derecho germánico en la caracterización jurídica de la propiedad eclesiástica, 32.

Derecho internacional: Reseña sobre obra de Derecho internacional y de gentes, 742-745.

Derecho penal: Excomunión al sacerdote Juan Dechet, 629-630; negociación de clérigos, 630-632, 1077-1100; el Santo Oficio y las asociaciones comunistas, 898; el Santo Oficio y la provisión anticanónica de beneficios eclesiásticos, 900-901.

Derecho pontificio:

— *Disposiciones pontificias durante el tercer cuatrimestre del año 1949*, 349-356; teoría general del Derecho, 339-342; concilios, 342; circunscripciones eclesiásticas, 342-345; consistorio, 345; bautismo, 345-346; oratorios, 346; matrimonio, 346-347; causas de canonización y beatificación, 347-349; diplomacia vaticana, 350-351; cultura católica, 351; Acción Católica, 351-353;

Acción Social, 353; caridad, 353-354; Año Santo, 354-355; Jubileos, 355; otros actos y documentos, 355-356.

— *Disposiciones pontificias durante el primer cuatrimestre del año 1950*, 625-641; circunscripciones eclesiásticas, 625-628; consistorios, 628-629; el "Movimiento ecuménico", 629; Derecho procesal, 629; Derecho penal, 629-632; causas de canonización y beatificación, 632-635; diplomacia vaticana, 636; cultura católica, 636-637; Acción Católica y profesional, 637-639; Pastoral, 639; Año Santo, 639-640; otros aspectos, 640-641.

— *Disposiciones pontificias durante el segundo cuatrimestre del año 1950*, 887, 904; circunscripciones eclesiásticas, 887-897; encíclicas, 897; asociaciones, 898; formación eclesiástica, 898-899; Derecho penal, 900-901; causas de canonización y beatificación, 901-903; diplomacia vaticana, 903; otros aspectos, 904.

Derecho procesal: Publicación del libro "De judiciis" del Código canónico oriental, 629.

Derecho romano: Su influencia en el Derecho canónico, 16-17.

Días festivos: Normas de trabajo para el personal de los establecimientos de planchado y lavado, 1173.

Diócesis: Erección y cambios en diócesis, 342-344, 625-628, 887-897.

Diplomacia vaticana: Alocución al Cuerpo Diplomático, 350; Palestina, 350; Argentina, 350; Cuba, 350; Colombia, 350; Haití, 350; Estados Unidos, 350; Polonia, 355; Alemania, 356; Indonesia, 636; Panamá, 636; Líbano, 636; Mónaco, 636; Luxemburgo, 636; Irlanda, 636; Austria, 903; Indonesia, 903.

Domicilio para la ordenación: Importancia de domicilio como título de competencia y problemas que suscita, 1181-1182; concepto canónico del domicilio, su elemento material, 1182-1185; su elemento formal 1185-1187; prueba del domicilio, 1187-1190; aplicaciones a la doctrina de la ordenación y razón histórica, 1190-1191; casos análogos de competencia, 1191-1192; casos prácticos de ordenación.

Donación (como fuente de Derecho privado del patrimonio eclesiástico): Colectas: historia, 101; el Código de Derecho canónico, 101; modo de colectas, 101-102; personas, 102; los religiosos, 102; las asociaciones de fieles, 103. Oblaciones espontáneas: diferencias de la colecta, 103-104; normas del Código, 104-105; presunción del destino de cosas donadas a la Iglesia, 105-106. Donaciones "mortis causa", 106-107.

Donaciones para causas pías: V. *Causas pías.*

Dotación de la Iglesia (Sistemas de : La obra de Pérez Mier sobre este tema, 381, 384; su contenido, 384-387.

Driedo, Juan (y ley meramente penal): 544-556.

Eclesiásticos: V. *Castrense, Clérigos, etc.*

Educación: V. *Cultura católica, Enseñanza.*

Enajenación de bienes eclesiásticos: V. *Patrimonio.*

Encíclicas: "Summi moeroris", 897; "Humani generis", 897-898.

Enseñanza religiosa en los centros oficiales: La Escuela de Ingenieros Industriales y Textiles y de Aeronáutica, 359; prorrogación de nombramien-

lo de profesores de religión de Universidades, 359; en el Instituto de Enseñanza Media, 359; facultades de las escuelas de la Iglesia, 1174; profesores de religión en los centros de Enseñanza Media y Profesional, 1174; reconocimiento del título del I. C. A. I., 1174; Reglamento para las escuelas del Magisterio, 1175.

Erecciones de nuevas circunscripciones eclesiásticas: V. *Circunscripciones, Diócesis, Vicariatos, etc.*

Escuela católica: V. *Enseñanza, Cultura.*

Estado: V. *Derechos del Estado.*

Estado e Iglesia: V. *Iglesia y ley fiscal del Estado.*

Estado (Legislación fiscal del Estado en su relación con la): Consideraciones previas, 168-170; la Iglesia y el fisco, 170-176; tratamiento fiscal de la Iglesia en la actual legislación española: contribución territorial, 177-178; contribución industrial, 178-179; contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, 179-180; donativo del clero y monjas, 180; impuesto sobre los bienes de personas jurídicas, 181-182; impuesto sobre el caudal relicto y sobre las transmisiones a título lucrativo, 183-185; impuesto de derechos reales y sobre transmisiones a título lucrativo, 186-186; consumos de lujo, 186; patente nacional de circulación de automóviles e impuesto de restricción de gasolina, 186; impuesto del Timbre del Estado, 187, 189; potestades fiscales de la Iglesia y del Estado.

Estados Unidos: V. *Diplomacia vaticana.*

Eucaristía: Información de Revistas, 772-774.

— Decreto de la Congregación de Sacramentos sobre altares, oratorios. V. *Altar, Oratorio, Acólito..., "Quam plurimum".*

Excomunión: Al sacerdote Juan Dechet, 629; a la provisión anticanónica de beneficios eclesiásticos, 900-901; a los clérigos negociantes, 1079-1100.

Exención de la jurisdicción castrense: V. *Castrense.*

Extremaunción: Información de Revistas, 777.

Favor apostolicus en Inocencio III: Cuestión histórica; la sucesión a la corona imperial alemana a la muerte de Enrique IV, 709-711; actitud del Papa, 711; el "auxilium" propuesto por el Papa, 711-712; el "arbitrium" del Papa, 712-713; el "favor apostolicus", 713-715; interpretación del mismo, 715-717; origen, definición, aplicación del mismo, 717-721; los glosadores, 721-723; aplicación práctica del favor, 723-724.

Fecundación artificial: Discurso papal, 346-347.

— Discurso pontificio, 1009; noción y procedimientos de fecundación artificial, 1010-1012; datos históricos, 1013-1014; doctrina del Papa: cuestiones previas y valor del discurso, 1015; es cuestión moral y jurídica, 1015-1018; la fecundación artificial fuera del matrimonio, 1018-1021; ídem dentro del matrimonio, casos y métodos, 1022-1027; doctrina pontificia y argumentos, 1027-1031; aplicación de la doctrina papal a los diversos métodos, 1031-1032

Filipinas: Nuevas circunscripciones eclesiásticas, 625, 889-890.

Fiscal (La Iglesia y la legislación):

— Del Estado: V. *Estado.*

Francia y su legislación acerca de los bienes de Congregaciones religiosas: V. *Congregaciones.*

— Y relaciones con España. Reseña de dos obras, 737-738. vistas, 752-753.

Fundaciones pías como fuente de Derecho privado del patrimonio eclesiástico: Su fin y modo de conseguirse, 95-96; fundaciones fiduciarias y

Fundaciones pías y capellanías laicales: V. *Capellanías.*

Fuentes y escritores de Derecho antiguo y vigente: Información de Reotras clases, 96.

Galápagos: Nueva Prefectura apostólica, 895-896.

Gante, Enrique de (y ley meramente penal), 536-540.

García Bayón, R. P., C. M. F.: Nota necrológica, 813-814.

Graciano: Octavo centenario del Decreto de Graciano. Programa del Congreso próximo de Bolonia, 1237-1243.

Haichow: Nueva Prefectura apostólica, 343.

Haití: V. *Diplomacia vaticana.*

Hollandia: Nueva Prefectura apostólica confiada a los misioneros franciscanos, límites, 343.

Hungtung (China): Elevación a diócesis de la Prefectura apostólica, 627, 890-891.

Ibiza: Erección de diócesis, 344.

Iglesia y la legislación de beneficencia: Concepto de beneficencia, 229; legitimidad, 229-231; clases e historia, 231-239; constitución de la beneficencia del Estado, 240; juicio crítico de la misma, 240-241; reglas de recta organización, 241-243; relaciones de la Iglesia y el Estado en relación a la beneficencia, 243-248.

Iglesia y la legislación fiscal del Estado: Leyes fiscales, 143-144; poder del Estado, 144; condiciones jurídicas del impuesto estatal, 145-146; inmunidades eclesiásticas, 146-147; opiniones de autores sobre la inmunidad, 147-152, principios de solución, 152-154; exención tributaria de la Iglesia, 154-156; crítica de los autores estudiados, 156-159; los textos legales antiguos, 159-163; la postura actual de la Iglesia, 163-165; conclusión, 165-166.

Iglesia y bienes materiales eclesiásticos (derecho de posesión): V. *Bienes materiales.*

Iglesia y Estado: Información de Revistas, 804-805. V. *Estado.*

Impedimentos matrimoniales: Respuesta del Santo Oficio al Obispo chino de Kinghsien. Documento y anotaciones del P. Hürth, 643-644; observaciones generales: territorio y tiempo a que alcanza la carta, 645-646; la cesación de la forma y de los impedimentos de derecho eclesiástico, 646-651; cuestión teórica de la cesación de la ley irritante en determinadas circunstancias colectivas, 653-657; las cauciones en los matrimonios mixtos, 657-666.

Incardinación: V. *Domicilio, Ordenación.*

India: Concilio plenario, 342.

Indonesia: Erección de Vicariato castrense, 345. V. *Diplomacia vaticana.*

Infanta: Erección de Prelatura "nullius", 890.

Ingresos internos como fuente del patrimonio eclesiástico: 94-95.

Inocencio III y el "favor apostolicus": V. *Favor.*

Instituciones (Historia de las): Información de Revistas, 888-889.

Jubileos: 355.

Judicial, Derecho (En la Iglesia Oriental): Razones para su promulgación, 1045; diferencias basadas en la diversidad de orden jurídico de la Iglesia Oriental y Occidental, 1046-1047; Tribunales de la Iglesia Universal: Romano Pontífice, patriarcales, arquiepiscopales, metropolitanos, eparquiales regionales y competencia de cada uno en las diversas causas, 1047-1055; diferencias restantes que se refieren a la sustancia del Derecho: comparación de los cánones, del compromiso arbitral, juicio contencioso y criminal, 1055-1061; diferencias en cuanto a la lengua y forma de los cánones, 1061-1064.

Jurisdicción castrense: V. *Castrense.*

Jurisprudencia civil: V. *Derecho del Estado.*

Jus eminens de la Santa Sede sobre propiedades eclesiástica: V. *Propiedad.*

Justicia: Alocución pontificia sobre el concepto de justicia, 340.

Kan Kan: Nueva Prefectura apostólica, 342-343.

Lecturas: Orden civil sobre control de bibliotecas circulantes o de préstamo, 1176-1177.

Legados como fuente de Derecho privado del patrimonio eclesiástico: 107 ss.

Legados píos y capellanías laicales: V. *Capellanías.*

Legislación francesa y congregaciones religiosas: V. *Congregaciones.*

Ley penal: Crisis de autoridad y deformación de la conciencia social, 503-504; resaca de la guerra, 504; responsabilidad del Estado, 505-506; ídem de los moralistas, 506-507; ídem de la teoría de la ley meramente penal, 508-509; diversidad del planteo del problema de obligación de conciencia entre los los clásicos y los actuales, 509; extremos inadmisibles e inconvenientes removidos, 509-511; acusaciones sobre el P. Suárez y razones; interés del estudio de Suárez, 511-531.

— Doctrina de Suárez. V. *Suárez.*

— Predecesores y contemporáneas de Suárez en la teoría de la ley meramente penal; esbozo histórico de la teoría desde las Constituciones de la Orden de Predicadores hasta S. Roberto Bellarmino, 532-553; conclusiones: evolución del concepto, 553-556; el origen de estas leyes, 556-560; crítica del argumento de autoridad aducido por el P. Suárez, 560-561. V. *Romanis, Tomás de Aquino, Gante, Cayetano, Driedo, Vitoria, Castro, Soto, Covarrubias, Azpilicueta, Valencia, Vázquez, Belarmino, Miguel Jalón.*

Liturgia: Información de Revistas. V. "*Mediator Dei*".

Livingstone (Rodesia septentrional): La Prefectura apostólica de Victoria Falls, elevada a Vicariato apostólico, 627-891.

Lucena: Erección de Diócesis, 899-890.

"Lumen Vitae": Reseña de revistas de pedagogía, 1223.

Matrimonio: Sobre la investigación prematrimonial de los párrocos. Reseña de una obra, 1223-1224.

— Información de Revistas, 778-789.

— VI Semana Española de Derecho Canónico, dedicada al tema matrimonial, 1241-1244.

— Competencia del registro civil para inscripción. V. *Registro.*

— V. *Impedimentos, Fecundación artificial.*

Massachussets: Erección de nueva Diócesis, 625.

Mbeya: Erección de Vicariato apostólico, 627.

"Mediator Dei": Documento del Santo Oficio sobre la recta interpretación de la Encíclica "Mediator Dei", 667-668; comentario: la Encíclica "Mediator Dei", 668-670; la carta de Santo Oficio y motivos de su aparición, 670-671; tenor general de la carta, 671-672; piedad subjetiva y objetiva, 672-675; necesidad o consejo de la piedad privada, 675-681; la "Mediator Dei" y la teoría de los misterios, 681; Dom Odo Casel: datos biográficos, 682; ideas fundamentales, 683-685; resumen de la teoría, 685-686; la voz de la Iglesia, 686-687; párrafos del artículo de Dom Reetz a que hace alusión el documento, 689-691. V. *Casel.*

Miguel Jalón, Bartolomé (y ley meramente penal): 553.

Milagros en la criteriología jurídica de las causas de beatificación y canonización: V. *Criteriología.*

Misa: Indulto para la celebración de Misa sin ayudante. V. "*Quam plurimum*".

Misterios: Una obra sobre Teología de los misterios. Reseña, 741-742. V. "*Mediator Dei*".

Mitu: Nueva Prefectura apostólica, 343.

Movimiento ecuménico: Instrucción del Santo Oficio, 229.

Murcia: Erección de nueva Diócesis, 344, 887-888.

Nadal, Jerónimo: Sus doctrinas espirituales, reseña, 745.

Negociantes clérigos y sus penas: Documento, 1077-1078; comentario: antecedentes históricos, 1079-1082; causas, 1082-1083; naturaleza jurídica, 1083-1084; sujeto pasivo de la prohibición y del delito, 1084-1088; objeto material de la prohibición y del delito, 1088-1096; sanciones, 1096-1100.

Ngozi: Nuevo Vicariato apostólico, 344.

Normas generales: Información de Revistas, 754-755.

Objetivismo jurídico en la concepción de la ley: 562 ss.

Oblaciones espontáneas: V. *Donaciones.*

Oficio, Santo: V. *Congregación del Santo Oficio.*

Oratorio: Indulto sobre Oratorios y Reserva. V. "*Quam plurimum*".

— Regulación general de Oratorios, 346.

Orden: Información de Revistas, 777-778.

ORDENACIÓN: El domicilio necesario. V. *Domicilio.*

ORGANISMOS DEL ESTADO: V. *Servicio religioso.*

ORIENTAL, IGLESIA: Promulgación del Derecho judicial, 629. V. *Judicial.*

PALESTINA: V. *Diplomacia vaticana.*

— Exhortación apostólica, 350.

PARROQUIA: V. *Porción parroquial.*

PATRIMONIO ECLESIÁSTICO: SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: Noción de administración, terminología y conceptos complementarios, 113-116; principios básicos de la administración en el ordenamiento económico: bienes de la Iglesia Universal, 116-117; ídem de la Santa Sede, 117; otros bienes, 117-120; bienes destinados a causas pías, 120-121.

— *Normas de administración.—Administración suprema:* Santa Sede, 122-123; S. C. Consistorial, 123; S. C. para Iglesia Oriental, 123-124; S. C. Concilio, 124; S. C. Religiosos, 124; S. C. Propaganda Fide, 124-125; S. C. Seminario, 125; S. C. de Rev. Fábrica de S. Pedro, 125; Dataría apostólica, 125; Cámara apostólica, 126; administración de los bienes de la Santa Sede, 126; Limosnería apostólica, 126-127; la Administración suprema en su función de control y vigilancia con sujeto distinto de la Santa Sede: Ordinario de lugar, 127-128; personas distintas del Ordinario "por prescripción de Derecho", 128-130; ídem por privilegio, 130.

— *Administración inmediata:* Normas generales de administración eclesiástica según el Derecho común: comienzo, desarrollo y fin de gestión, 131-134; normas particulares: sujetos de administración, 135-136; normas concretas para distintos bienes: diócesis, mensa episcopal, curia diocesana, Seminario, Cabildo, Iglesias parroquiales, beneficios, asociaciones, instituciones eclesiásticas no colegiales, religiosos, causas pías, 137-140; normas de administración establecidas por el Derecho particular, 140-141.

PATRIMONIO ECLESIÁSTICO: SU ENAJENACIÓN: Derecho de enajenar, 193-194; historia de la enajenación, 194-201; la doctrina canónica acerca de la enajenación, 201; concepto de enajenación, 202-209; actos equiparados a la misma, 209-219; sus elementos, 219-228.

PATRIMONIO ECLESIÁSTICO: ESTRUCTURA IDEAL: Delimitación del tema y fuentes, 61-64.

— Teoría general: transcendencia del problema, 64-65; calificación del mismo, 65-67; la depreciación de la moneda, 67; aumento político de gastos, 67; el progreso de la ordenación hacendística, 67-68; posición de la Iglesia, 68-69; datos previos de carácter eclesiástico-históricos, 69; coyuntura actual, 69-70; dificultades, 70-71; exigencias particulares, 72.

— Teoría del gasto público: razón de su inclusión, 72-73; contenido, 74-76; clasificación, 76; necesidad de sistematización, 76.

— Teoría de los ingresos públicos: observaciones previas, 78-79; propiedad inmueble, 79; la Deuda del Estado, 80; actividades industriales, 80-81; monopolios, 81; dotación en el presupuesto del Estado, 81-83; las tasas, 83-85; los impuestos, 85-87; oblaciones voluntarias de los fieles, 87; utilización del empréstito, 87-88; conclusión, 88-89.

PATRIMONIO ECLESIÁSTICO: FUENTES DE DERECHO PRIVADO DEL MISMO: Noción de bien eclesiástico y divisiones, 91; derecho y medios de adquirir, 92-94; ingresos internos, 94-95; fundaciones pías, 95-99; donación, colectas y oblaciones espontáneas, 101-106; actos "mortis causa", donaciones, testamentos y legados, 106-110.

PATRIMONIO ECLESIÁSTICO: FUENTES DE DERECHO PÚBLICO: Diezmos y primicias. Criterio de clasificación, 41; la potestad de imperio supuesto previo para el ejercicio de la soberanía fiscal, 41-42; principio justificativo del impuesto, 42-43; el "jus tributi" y el "jus decimae" en la Iglesia, 43; definición del impuesto, 43-44; sistema tributario del Código, 44; diezmos y primicias, 44-45; marco histórico de los diezmos, 45-47; naturaleza financiera de los diezmos, 47-49; fallo y decadencia de los diezmos, 49-50; el diezmo, impuesto eclesiástico, 50-51.

— Diezmos y primicias en el Código, 52-53; el canon 1.502 y el principio "Nullum tributum sine praevia lege", 53-55; movimiento legislativo hacia la restauración de los diezmos, 55-56; los sistemas en uso para la dotación de la Iglesia, 57-60.

PATRIMONIO ECLESIÁSTICO Y PROBLEMAS QUE PLANTEA EL DERECHO DE RELIGIOSOS: V. *Religiosos.*

PATRIMONIO ECLESIÁSTICO: V. *Bienes materiales, Causas pías.*

PATRONOS, SANTOS: De diversos organismos, 1.173-1.174.

PENAL (LEY MERAMENTE): V. *Suárez, Ley.*

PENAS: Información de revistas, 801.

PENITENCIAS: Información de revistas, 774-777.

PESTARA: Nueva diócesis, 343.

PÉREZ MIER: Su obra sobre sistemas de dotación de la Iglesia. Reseña, 381-390.

PERSONA HUMANA: Su importancia en el Derecho. Alocución papal, 340.

PERSONA MORAL: V. *Causas pías.*

PERSONAS: Información de revistas sobre el tema, 755-770.

PIEDAD OBJETIVA Y SUBJETIVA: Génesis, necesidad o consejo, la "Mystici Corporis" y la "Mediator Dei", 672-681.

POLONIA: V. *Diplomacia vaticana.*

PORCIÓN PARROQUIAL: Introducción: Tasas generales y su noción, 833; cómo se introdujeron, 833-834; cómo se han de establecer, 834-837. Porción parroquial: noción e historia, 837-838; la noción de párroco, sentencias, 840-842; quiénes tienen obligación de pagar, 842-843; caso en que el traslado se verifique a la parroquia propia en uso del derecho concedido por el canon 1.248, 843-846; quién debe pagar la porción parroquial, 846-847; de dónde se ha de tomar la porción parroquial y cuál debe ser su cuantía, 847-849; "para el funeral y el entierro" del canon 1.237, 849-850; extensión temporal del derecho a la porción parroquial y sentencias, 850-856; cuantía de la porción parroquial, 856-858.

POSESIÓN DE BIENES MATERIALES (DERECHO DE LA IGLESIA): V. *Bienes.*

PREFECTURAS APOSTÓLICAS: V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

Prelaturas "nullius": V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

Prieiras, Silvestre (y ley meramente penal): 542-544.

Primicias: V. *Patrimonio como fuente de derecho público.*

Procesos: Información de revistas, 800-801.

Propaganda Fide: V. *Congregación de Propaganda Fide.*

Propiedad eclesiástica: El Derecho romano, base de la misma, 25-26; nacimiento de la propiedad eclesiástica, 26; su carácter sobrenatural, 26-27; sujeto de la misma, 26; personalización de las iglesias por el Código justiniano, 27; ordenación jurídica de los bienes eclesiásticos por los Concilios, 27-28; función de los mismos, 29-30; filosofía del derecho de propiedad y sus consecuencias, 30; caracterización jurídica del derecho de propiedad, sus etapas e influjo sobre ella de la concepción unitaria del dominio, 31; influencia del derecho germánico, 32; teoría del dominio útil y directo en la época feudal, 32-33; nacimiento de la concepción del "jus eminens", 33-34; controversias y sentencias de los canonistas acerca del sujeto del dominio eclesiástico, 34-35; el concepto de "dominium eminens" y sus vicisitudes hasta la Revolución francesa, 36-37; recientes controversias sobre el sujeto de propiedad, 37-38; doctrina del Código, 38-39; dueños de la propiedad y sus relaciones con la autoridad suprema, 39-40.

Protestantismo: Validez del bautismo de algunas sectas. V. *Bautismo.*

Provisión anticanónica de beneficios eclesiásticos: Decreto condenatorio de la Sagrada Congregación del Concilio, 900-901.

"Quam plurimum". Instrucción de la Sagrada Congregación de Sacramentos.

— Nociones generales sobre el indulto y su interpretación; el rescripto, sus formas, vicios, causas, condiciones, 907-910; el privilegio, naturaleza y concesión, 910-911; la dispensa, 911; impetrador, autor y cesación del indulto, 912-913; normas generales de interpretación, 913-916.

— *Indulto de oratorio doméstico:* Disciplina eclesiástica sobre el lugar de la celebración: primeros siglos, Trento, 917-920; el Código de Derecho Canónico: iglesias, oratorios públicos, semipúblicos, privados, 920-922; potestad del Ordinario para autorizar la celebración fuera de estos lugares, 922-924; rescripto del indulto, sus partes, extensión, causas, vicios, cesaciones, presencia física de un indultario, la casa del mismo, otras condiciones, 924-935; del oratorio en sí mismo: forma, dimensiones, ornato, vasos sagrados, libre de todo uso doméstico, 935-940; facultad de cumplir con el precepto: familiares, consanguíneos, afines, cohabitantes, ayudantes, 940-943; días en que se puede celebrar, 943-945; funciones que pueden celebrarse, 945-949; derechos y obligaciones del Ordinario en esta materia: recomendación de preces, visitas, vigilancia, índice de oratorios, 952-959.

— *Privilegio de altar portátil:* noción. El altar en sí mismo, clases, el ara, la forma, 959; lugar en que puede erigirse, prohibiciones, lugares dudosos e indecorosos, 963-969; cómo y por quiénes puede obtenerse este indulto, 969-973; atribuciones y deberes del Ordinario, 973-976.

— *Facultad para celebrar Misa sin ayudante:* razones de necesidad, 976-977; la comunidad en la Misa, Misas privadas y abusos, disciplina actual, 977-984.

— *Indulto de reserva en oratorio privado:* disciplina canónico-litúrgica sobre custodia y culto de la Sagrada Eucaristía: objeto, lugar y modo de la reserva en la disciplina anterior al siglo XI, anterior y posterior a Trento y en la disciplina vigente; tabernáculo, vigilancia, llave vigilancia del Ordinario, el copón, renovación de especies, 985-1.001. El indulto de reserva: actitud de la Sagrada Congregación, 1.001-1.002; necesidad del indulto, garantías en las preces, 1.002-1.006; derechos y obligaciones del Ordinario, 1.006-1.007.

REGISTRO CIVIL: SU COMPETENCIA PARA INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIOS CANÓNICOS: Nueva ley de 15-XII-49 e historia legislativa anterior, 701-706.

RELACIÓN QUINQUENAL DE RELIGIOSOS: Decreto, 1.065-1.068; consideraciones generales sobre los institutos seculares y sobre la "Provida Mater", 1.069-1.070. Comentario: análisis general, 1.071; obligación y sujeto de la misma, 1.072; cómputo del tiempo, variación, 1.073-1.074; quiénes vienen obligados, 1.074-1.075; sinceridad en las relaciones, 1.076.

RELIGIOSOS, DERECHO DE (PROBLEMAS QUE PLANTEA): Bienes eclesiásticos de los religiosos, 249-250; colocación del dinero, 250-252; cuándo y a quiénes hace falta el consentimiento, 252-256; enajenación de bienes, 256-260; a quiénes pertenecen los bienes de un monasterio de monjes legítimamente suprimido o extinguido, 260-261; responsabilidad de las deudas y obligaciones, 261-263

— Información revistas. V. *Personas.*

— Religiosos y religiosas. Reseña, 1919-1222. V. *Congregaciones, Relación quinquenal.*

— Revista de revistas. V. *Indice general I.*

ROMANIS, HUMBERTO DE (Y LEY MERAMENTE PENAL): 534.

ROTA ROMANA: Nombramiento de Auditor de D. Manuel Bonet, 814.

SACRAMENTOS: Información de revistas: Bautismo, 770; Confirmación, 771-772; Eucaristía, 772-774; Penitencia, 774-777; Extremaunción, 777; Orden, 777-778; Matrimonio, 778-789.

SACRAMENTOS, SAGRADA CONGREGACIÓN DE: V. *Congregación de Sacramentos.*

SAGRADA ESCRITURA: Instrucción de la Pontificia Comisión Bíblica sobre la enseñanza de la Sagrada Escritura en los seminarios, 898-899.

SALAS, JUAN DE (Y LEY MERAMENTE PENAL): 552.

SAN JORGE: Elevación a Vicariato apostólico, 627, 890.

SAN SEBASTIÁN: Erección de nueva diócesis, 344, 888-889.

SANTA SEDE: Convenio sobre jurisdicción castrense con el Estado español V. *Castrense.*

— su "jus eminens" sobre la propiedad eclesiástica. V. *Propiedad.*

— V. *Iglesia, Derecho pontificio.*

SEMANA DE DERECHO CANÓNICO: La semana de Roma, 1.229-1.236; la próxima Semana española, 1.241-1.244.

SEMINARIO: V. *Sagrada Escritura.*

SERVICIO MILITAR: Nueva orden ampliando privilegios a los misioneros de Rhodesia y Ecuador, 1.173. V. *Castrense.*

Servicio religioso en los organismos del Estado: Diversas leyes y órdenes, 357.

Sicilia: Prelatura "nullius" y nueva diócesis, 890-895.

Soochow: Erección de nueva diócesis, 343.

Soto, Domingo (y ley meramente penal): 550.

Suárez: su doctrina acerca de la ley meramente penal: El tratado "de legibus", 520-521; división de las leyes humanas y ley meramente penal "condicional" o "disyuntiva", 521-522; argumentos en favor de la posibilidad por parte del legislador, 522-524; son verdaderas leyes, cómo obligan criterios para discernirlas, 425-428; extensión de las mismas, 428-429; el argumento de autoridad, 429-431.

— Predecesores y contemporáneos de Suárez, 532-553; crítica del argumento de autoridad de Suárez, 560-561.

— Las leyes meramente penales y el voluntarismo jurídico en Suárez: corriente objetivista y voluntarista en la concepción de la ley, 562-563; Suárez, voluntarista por defender las leyes meramente penales según unos autores, 563-564; independencia de las dos doctrinas según otros, 564-565; concepción de la ley y obligación moral, acto mental como esencia de la ley, según Suárez, 565-570; Suárez y Santo Tomás, 571; objetivismo de Suárez, 571-572; el voluntarismo inadmisible en Suárez, 572-574; el principio "la obligación de la ley depende de la intención del legislador": análisis, aplicación a la gravedad de la ley y a la obligación, 574-575; conclusión para definir el voluntarismo de Suárez, 575-576.

— las leyes meramente penales en Suárez en el conjunto de su doctrina jurídica: importancia de la cuestión de si son verdaderas las leyes meramente penales, 577-579; falta de uniformidad en el concepto de esta ley, 579-582; no tiene la nota de obligatoriedad esencial a la ley, 582-585; obligatoriedad de la pena, 585-588; insuficiencia de hechos aducidos, 588-591; imposibilidad práctica de aplicación de las leyes meramente penales, razones, 591-585; por qué defiende Suárez las leyes meramente penales, 595-599.

Taipeh (Formosa): Nueva Prefectura apostólica, 890, 344.

Tanga: Nueva Prefectura apostólira, 627, 891-892.

Tasas funerales: V. *Porción parroquial.*

Templos: Decreto de reglamentación de la Iglesia de Jesús y Museo Salzillo (de Murcia), 358-359.

Teología, Introducción a la: Reseña, 747-748.

Tomás, Santo (y ley meramente penal): 535-536.

Testamentos como fuentes de derecho privado del patrimonio eclesiás-

— y causas pías: V. *Causas pías.*
tico: 107 ss.

Unión de juristas católicos italianos: Alocución pontificia, 339-342.

Uti-frui de los beneficiarios eclesiásticos: La norma canonizante, 291-292; calificación, 292-293; límites, 293-294; contenido: bienes especiales, 294-295; derechos del beneficiario y sus límites, 395-300; la norma cano-

nizada: individuación, 300-301; características, 301-302; contenido: principio genérico, 302-303; derechos básicos, 303; derechos especiales, 303-307; la canonización, 307-310.

Valencia (Gregorio) (y ley meramente penal): 551-552.

Vázquez (Gabriel) (y ley meramente penal): 552.

Vicariatos apostólicos: V. *Circunscripciones eclesiásticas.*

Vicariatos castrenses: Nuevas creaciones, 344. V. *Castrense.*

Vitoria: División de diócesis, 344, 888-889.

Vitoria (Francisco de) (y ley meramente penal): 546-547.

Vocaciones eclesiásticas y la revolución roja española: Reseña, 727-736.

Wórcester (Massachusets, EE. UU.): Erección de nueva diócesis, 889.

Yangchow: Nueva Prefectura apostólica, 343.

Yingkow: Erección de nueva diócesis, 625.

Yungkia: Erección de nueva diócesis, 892.

V

INDICE DE AUTORES

Agapito de Sobradillo, O. F. M., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca 1009

Alcorta Maíz (Pedro), Pbro., Catedrático en la Pontificia Universidad de Salamanca ... ... 709 y 1224

Alonso (Sabino), O. P., Catedrático en la Pontificia Universidad de Salamanca ... ... 249, 833 y 1219

Bidagor (Ramón), S. J., Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Gregoriana 25

Bonet (Manuel), Pbro., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca ... ... 11, 339, 625, 737 y 887

Cabreros de Anta (Marcelino), C. M. F., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca 193

Cicognani (Cayetano), Nuncio de Su Santidad en España 3

Echeverría (Lamberto de), Pbro., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca) ... ... 61, 381, 391, 395, 1218, 1223 y 1229

Fernández Cuesta (Raimundo), Ministro de Justicia 13

Fernández de Retana Galíndez (José María), Pbro. 727

Forchielli (José), Catedrático en la Universidad de Bolonia 1237

FUENMAYOR CHAMPÍN (AMADEO), Catedrático de Derecho civil, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid 421

GARCÍA BARBERENA (TOMÁS), Pbro., Catedrático en la Universidad Pontificia de Salamanca 91

GARCÍA CASTRO (MANUEL), Comandante Capellán ... ... 601 y 1107

GARCÍA LÓPEZ (RAMÓN), Pbro., Profesor en el Seminario de Oviedo ... 749

GARCÍA MOLANO (ALONSO), Pbro., Profesor del Seminario de Badajoz ... 1077

GASA SOLDEVILLA (FRANCISCO), Profesor del Instituto de Humanidades de Salta (Argentina) 742

GONZÁLEZ RUIZ (MANUEL), Canónigo Doctoral. Provisor de Málaga 143 y 475

HERMANN (EMILIO), S. J., Catedrático en el Pontificio Instituto Oriental. 1045

INDELICATO (MONS. AVV.), Oficial de la Sagrada Congregación de Ritos. 859

JORIO (ARTURO), Notario de la Sagrada Congregación del Santo Oficio. 1033

JUBANY (NARCISO), Pbro., Profesor del Seminario de Barcelona 643

LEFEVRE (CARLOS), Profesor del Instituto Católico de París y Lille ... 363

LODOS (FRANCISCO), S. J., Catedrático en la Universidad Pontificia de Comillas ... ... 291 y 746

LÓPEZ RUYALES (DESIDERIO), Pbro., Auditor de la Rota española 229

LOZANO SERRALTA (MANUEL), Letrado de la Dirección Gral. de Registros. 701

MALDONADO (JOSÉ), Catedrático y Letrado del Consejo de Estado, 327, 449, 693 ... ... y 1173

MIGUÉLEZ (LORENZO), Pbro., Decano de la Rota española ... ... 311 y 1181

MORTA FIGULS (ANGEL), Pbro., Consejero eclesiástico de la Embajada española ante la Santa Sede ... ... 503 y 1223

ORTEA PUEYO (JOSÉ), O. P., Catedrático en el Pontificio Instituto "Angelicum", de Roma 905

PÉREZ MIER (LAUREANO), Pbro., Canónigo Doctoral y Prefecto de estudios del Seminario de Palencia 41

REGATILLO (EDUARDO), S. J., Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas 265

SÁEZ GOYENECHEA (JAIME), Pbro., Canónigo Doctoral y Profesor del Seminario de Vitoria 1065

SALAZAR ABRÍSQUETA (JOSÉ), Pbro. 1197

SOBRADILLO (AGAPITO DE), O. F. M., Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca 1009

TELLECHEA IDÍGORAS (JOSÉ IGNACIO) ... ... 667, 741, 745, 747, 1215 y 1216

VALLE Y ALONSO (MANUEL DEL), Abogado del Estado e Inspector del Ministerio de Hacienda 567

ZUNZUNEGUI ARAMBURU (JOSÉ), Pbro., Profesor del Seminario de Vitoria 738

VI

INDICE DE CANONES CITADOS

Can.	Pág.
3	317, 1111.
4	221, 317.
5	317.
6	54, 55, 221, 255. 258.
7	122.
9	1084.
10	1082.
15	1094.
18	913.
19	914.
20	54. 277, 645. 914.
21	966.
22	55, 201, 221, 906.
23	255.
33	220.
34	1084.
36	912.
39	909, 1187.
40	908, 928.
42	908, 928,929.
43	909.
46	908.
47	909.
48	934.
49	645, 914, 929.
50	914.
51	909, 955.
53	909, 955.
54	907,, 909.
55	909, 955.
56	956.
57	909, 955.
60	912.
61	912.
63	221. 910, 911.
64	910, 911.
67	914, 929.
68	914, 915.
69	911.
74	913.
77	913.
78	913, 938.
80	911, 914.
81	754, 755.
84	912.
85	914 915.
86	913.
88	913.
89	278, 279.
90	1181.
91	843, 913.
92	843, 933, 1193.
92-5	1182, 1184.
93	1193.
94	843.
99	464.
100	38, 104, 115, 249, 421, 466, 469, 1111.
101	469.
102	96.
103	273.
104	273.
108	913, 1084.
111	1196.
121	1103.
130	96.
132	1084.
133	1164, 1165.
136	1085.
138	1090, 1095.
139	1090, 1095.
141	1085.
142	630, 1070, 1072, 1082, 1086, 1087, 1094.
145	913.
147	630, 1145.
153	211.
175	110.
186-191...	757.
196-210...	1045.
197	603.
198	913, 953.
199	757, 1058, 1062.
200	915.
201	1061.
202	913.

Can.	Pág.
203	912.
205	1058, 1063.
206	1062.
209	657.
211	1085.
212	1097.
213	1084, 1097.
214	1085.
215	913.
239	922, 934, 969.
247	969.
248	123.
249	912.
251	912, 1083, 1111.
252	912, 1070.
267	128.
272	1121.
274	128.
294	922, 953.
296	254.
308	922, 969.
312	952.
313	952.
314	952.
315	756, 922, 952, 969.
316	952.
323	922, 969.
331	1138.
335	135.
340	1071, 1072.
341	1071.
349	922, 969.
360	758.
363	1153.
367	1138.
368	952.
386	1167.
399	1138.
404	1138.
410	136 .
415	102.
434	1138.
435	953.
442	135.
451	840-841.
459	54.
462	946.
463	759.
464	991.
465	759.
466	759.
471	55.
472	95, 759.
476	55.
488	913, 1065.
	1072, 1085.
490	913, 1085.
492	761.
493	260.
494	260.
497	921.
504	253.
505	762.
510	1065, 1066, 1071, 1072.
512	253, 254.
516	129.
531	222, 249.
532	133, 136, 140.
533	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
	9, 25, 215.
534	6, 7, 8, 251, 261, 263.
535	128, 129, 261.
536	222, 256, 261, 262, 263.
	1099.
537	107.
542	764.
549	217, 252, 961.
563	272.
568	107, 272, 274, 423.
567	842.
569	244, 764.
580	211, 274.
581	274, 275.
582	275.
583	274, 423.
592	1077.
594	766.
611	766, 767.
613	910.
614	1085, 1103.
615	253.
616	254.
617	255.
621	103.
622	103.
637	767.
640	102.
642	767.
645	263.
647	253, 767
648	1085.
663	278.

Can.	*Pág.*
669	1085.
673	1069.
675	1065, 1072.
678	778.
679	1083, 1085.
681	1085.
684	473.
685	1069.
691	105, 136, 139.
697	136.
700	1069.
707	473.
708	473.
715	136.
717	139.
726	91.
732	1044.
776	948.
790	279, 285.
791	948.
806	950.
808	949.
813	906, 977, 980, 981, 983.
820	864, 945, 988, 906.
822	917, 922, 923, 924. 959, 960, 965, 967.
823	906, 960, 965, 968.
831	885.
832	835.
843	128.
846	867, 947, 988, 1005.
869	947, 1005.
883	774.
894	773.
908	947.
909	947, 948.
910	947.
956	778, 1181, 1182, 1183, 1190, 1191, 1195, 1196.
958	778.
1.013	1028, 1098.
1.014	1034, 1061.
1.015	764, 1030, 1045.
1.016	782.
1.020	782.
1.042	649.
1.043	647, 783.
1.044	647, 648, 783.
1.045	648.
1.052	783.

Can.	*Pág.*
1.061	661, 665, 783, 784, 1092.
1.065	784, 1084.
1.066	784, 1092.
1.070	1034, 1071.
1.076	940, 942, 1043.
1.077	940, 942, 1044.
1.081	1030, 1042.
1.084	110, 781, 1041.
1.086	1043, 1095, 1097, 1190.
1.089	782.
1.092	110.
1.093	110.
1.094	647.
1.095	1190.
1.097	1108, 1191.
1.098	110, 787, 1044.
1.099	110, 787, 1093.
1.100	55.
1.101	948.
1.102	784.
1.103	705, 1003.
1.109	784, 948.
1.114	764, 788.
1.115	788, 1021.
1.116	782, 1021.
1.138 - 1.139	110.
1.150	91, 937.
1.154	91.
1.161	920.
1.162	91, 920.
1.164	935.
1.165	91, 920.
1.170	91.
1.172	91, 962.
1.178	91.
1.182	138.
1.183	136.
1.184	137.
1.187	91, 920.
1.188	839.
1.189	906, 919, 920, 922.
1.190	922, 924.
1.191	920.
1.192	91, 920.
1.193	921.
1.194	922, 923.
1.195	421, 448, 945.
1.196	91, 920, 922.
1.197	960.
1.198	960.

Can.	Pág.
1.199	960.
1.200	961, 962,
1.202	962.
1.215	850.
1.216	850.
1.216 - 1.218 ...	830, 831.
1.218	843.
1.219	843, 844.
1.219 - 1.222 ...	830, 831.
1.220	844.
1.221	841, 842, 844.
1.221 - 1.222 ...	841.
1.222	843, 844.
1.223 - 1.229 ...	839.
1.223	841.
1.224	841.
1.230	841, 842, 849.
1.231	841, 842, 849.
1.232	841, 842, 849.
1.234	834, 835.
1.235	835.
1.236	838, 840, 841, 843, 845, 846, 858.
1.237	847, 848, 849, 856.
1.240	630.
1.249	973.
1.256	946.
1.261	1006.
1.263	792.
1.264	792.
1.265 - 1.275 ...	906, 990, 991, 999.
1.267	991.
1.268	994. ... ...
1.269	991, 994, 995, 997.
1.271	793, 999.
1.272	988.
1.273	988.
1.274	793, 988.
1.281	224.
1.296	91.
1.305	91.
1.308	991.
1.332 - 1.334 ...	794.
1.341	794.
1.351	258.
1.358	136.
1.359	139.
1.368	991.
1.409	37.
1.410	37, 57, 87, 91.
1.421	259. 453.

Can.	Pág.
1.472	132.
1.473	138, 291, 310.
1.475	421, 453.
1.476	138, 297.
1.477	136, 139, 293.
1.478	132, 139.
1.480	120.
1.481	545.
1.482	132, 135, 137.
1.483	95, 136.
1.489	136, 453, 455, 456, 463, 466, 467, 469, 473.
1.490	139, 456, 466.
1.491	470.
1.492	453, 470.
1.493	464, 469, 470.
1.494	469.
1.495	38, 116, 117, 118, 193, 220, 275.
1.496	38, 52, 191.
1.497	37, 91, 96, 114, 249 455.
1.498	121, 265, 285.
1.499	37, 40, 104, 117, 174, 265, 276, 421, 448.
1.500	93.
1.501	260.
1.502	52, 53, 55, 93, 101.
1.503	93, 101, 453.
1.504 - 1.507 ...	93.
1.507	835, 909.
1.508	37, 840.
1.508 - 1.512 ...	93.
1.510	91.
1.512	422, 840.
1.513	106, 107, 108, 109, 220, 222, 265, 290, 421, 448, 453, 457, 459.
1.513 - 1.517 ...	93.
1.514	110, 121, 128, 285, 446, 447, 457, 461.
1.515	95, 99, 104, 109, 110, 120, 121, 128, 221, 257, 437, 446, 460, 455, 470.
1.516	128, 217, 221, 427, 437, 453, 455, 457, 462, 463.
1.517	128, 455, 561, 412.
1.518	39, 118, 122.

Can.	Pág.
1.519	119, 120, 127.
1.521	135, 136.
1.522	132.
1.523	132, 133, 275, 1091.
1.524	132.
1.525	100, 123, 128, 132.
1.527	133.
1.529	37, 103, 106, 219, 220, 221, 275, 289, 290, 291, 310, 797, 1203.
1.530	226, 227, 256, 257, 422, 427, 428.
1.530 - 1.534	202, 221.
1.530 - 1.543	221.
1.531	226, 258, 259.
1.532	94, 97, 210, 211, 217, 226, 251.
1.533	209, 210, 211, 256.
1.534	226.
1.535	93.
1.535 - 1.546	221.
1.536	93, 296, 427, 460, 461.
1.537	91, 93.
1.538	93, 210.
1.539	40, 91, 215, 216, 217, 218, 1093.
1.541	93, 309.
1.542	93.
1.543	93.
1.544	96, 453, 455, 456, 457, 474, 483.
1.547	97, 100, 217.
1.548	100.
1.549	97, 100, 217.
1.550	254, 255.
1.551	128.
1.552	258, 1061.
1.553	1161.
1.554	97.
1.557	1050.
1.560	1058.
1.561	1191.
1.565	1058.
1.569	1058.
1.571	1061.
1.572	135, 1061.
1.573	1058, 1063, 1138.
1.574	1059, 1063, 1168.
1.575	1063.
1.576	1056, 1062, 1097.
1.577	1059.
1.580	1063.
1.583	1063.
1.585	1063.
1.588	1063.
1.589	1063, 1138.
1.590	1063.
1.596	1060.
1.598	1062, 1138.
1.606	1063.
1.607	1063.
1.609	1063.
1.611	1063.
1.613	1061.
1.619	1060.
1.621	1063.
1.627	1063.
1.635	1063.
1.638	1063.
1.647	1063.
1.648	1063.
1.652	1062.
1.653	1063.
1.654	1061.
1.655	1063.
1.656	1063.
1.658	1063.
1.661	1058.
1.670	1063.
1.671	1063.
1.672	1058.
1.675	1059, 1063.
1.684	1058.
1.687	104.
1.699	1063.
1.703	1096.
1.705	1062, 1096.
1.709	1062.
1.724	1063.
1.729	1058.
1.731	1059, 1063.
1.732	1059.
1.736	1059.
1.742	1060.
1.759	1060.
1.763	1781 ss.
1.766	1063.
1.770	1059.
1.781	1062.
1.783	1063.
1.790	1062.
1.793	1059, 1063.
1.796	1059.
1.800	1058.

Can.	*Pág.*
1.801	1062.
1.824	1060.
1.828	940.
1.830	1058.
1.840	1059.
1.845	1062.
1.849	1059.
1.851	136.
1.855	1062.
1.863	1059.
1.864	1059.
1.866	1062.
1.871	1063.
1.873	1062, 1063.
1.874	1060.
1.876	1062.
1.877	1059.
1.880	1060.
1.887	1058.
1.890	1058.
1.892	1062.
1.895	1058.
1.897	1063.
1.900	1063.
1.902	1061.
1.903	1058.
1.904	1060.
1.905	1061.
1.916	1063.
1.918	1063.
1.925 - 1.932 ...	1055.
1.929	1055.
1.936	104.
1.940	1167.
1.943	43, 44.
1.946	1103.
1.962	1191.
1.964	1058.
1.971	1063.
1.977	1063.
1.983	1058.
1.989	1058.
1.990	665.
1.990 - 1.992 ...	862, 866, 867.
2.020	866.
2.087	866.
2.088	861.
2.116	862.
2.117	863.
2.118	868.
2.120	1163.
2.142 - 2.146 ...	1165, 1166.
2.177	1165, 1166.
2.178 - 2.179 ...	1165, 1166.
2.181	1165, 1166.
2.195	54.
2.197	802.
2.198	1169.
2.200	1096.
2.208	1096.
2.209	1085, 1086, 1093, 1097, 1099.
2.211	1198, 1199.
2.214	1162.
2.218	1096.
2.219	54.
2.220	1162.
2.222	630.
2.226	1097.
2.227	1096, 1097, 1098.
2.229	1086.
2.230	1086, 1098.
2.231	1094.
2.232	1097.
2.237	1097.
2.244	1097.
2.252 - 2.254 ...	946.
2.256	630.
2.258	630.
2.259	630.
2.260	630.
2.261	912.
2.265	912.
2.275	912.
2.283	1085, 1097.
2.305	802.
2.314	991.
2.320	900.
2.331	900.
2.334	803, 1165.
2.341	228.
2.347	437, 444, 446, 447, 453, 457, 462.
2.348	
2.351	803.
2.357	759.
2.359	803, 1165.
2.380	630, 1077.
2.381	297, 298.
2.382	462, 998.
2.394	630, 1082.
2.408	804, 805.

VII

INDICE DE RESPUESTAS DE LA PONTIFICIA COMISION DE INTERPRETES DEL CODIGO

16 de octubre de 1919	911, 923.
20 de mayo de 1923	991.
17 de febrero de 1930	284, 459.
25 de julio de 1931	468.
26 de junio de 1947	803.
26 de abril de 1948	803.
31 de mayo de 1948	785, 786.
8 de julio de 1948	783, 787.
1 de agosto de 1948	787.
26 de agosto de 1949	782.